

## ANEXO II

Expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
TO/0001/P03	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA Provincia de Toledo «Laboratorios Ausonia, S. A.» (CDGAE de 26 de enero de 1989)	Inversión subvencionable: 6.645.628.000. Subvención: 1.993.688.400 Empleo creado: 324	Inversión subvencionable: 2.141.534.000. Subvención: 428.306.800. Empleo creado: 149.

**16539** RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se convocan hasta un máximo de 30 becas para la realización del IV Máster en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica, para el curso 1991-1992.

Ilmo. Sr.: En los últimos años la Hacienda Pública española ha sufrido importantes modificaciones cuya finalidad ha sido crear y consolidar un sistema fiscal moderno que fuera capaz de dar respuesta a los cambios que se han venido produciendo en la sociedad española, así como a las exigencias que se derivan de la nueva posición de España en la comunidad internacional.

El Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, establece que el Instituto de Estudios Fiscales, Centro directivo del Ministerio de Economía y Hacienda, tiene a su cargo las actividades de investigación, estudio, publicaciones y asesoramiento en las materias relativas a la actividad presupuestaria y fiscal de la Hacienda Pública y a la incidencia del ingreso y el gasto público sobre el sistema económico y social. En cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas y con la finalidad de formar especialistas de alto nivel en el análisis del gasto público y de la planificación que puedan dar respuesta a la demanda creciente que se viene produciendo desde los distintos niveles de las Administraciones y Empresas públicas, la Secretaría de Estado de Hacienda ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar hasta un máximo de 30 becas para la realización del IV Máster en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica, curso 1991-92, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de la presente Resolución.

Art. 2.º Autorizar al Instituto de Estudios Fiscales para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

Art. 3.º La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de junio de 1991.-El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

## ANEXO

**Normas de la convocatoria 1991-1992 del IV Máster en Hacienda Pública: Gasto Público y Programación Económica**

Primera: *Objetivos del Máster y estructura del programa.*-El programa se presenta con un intencionado sesgo hacia los temas de carácter económico en el proceso de toma de decisiones, lo que deliberadamente supone, en la mayor parte de los casos, la no consideración de las cuestiones relacionadas con el marco legal, tan importantes en la actividad del sector público.

El programa de estudios del Máster se desarrollará durante un año académico, que finalizará el 30 de junio de 1992, dividido en trimestres. Cada trimestre estará conformado por cuatro asignaturas fundamentales, con tres horas semanales de clases teóricas y prácticas. Asimismo, se celebrará un seminario semanal, de una hora y media de duración, sobre determinados temas relacionados con el programa.

El número total de horas lectivas por trimestre será, por tanto, de ciento treinta y cinco, de las que ciento veinte horas corresponden a los cursos fundamentales y quince a los seminarios.

El mencionado programa queda estructurado por los siguientes cursos:

Primer trimestre:

- «Teoría Microeconómica».
- «Teoría Macroeconómica».
- «Introducción a los Métodos Cuantitativos».

«Programación Matemática: Métodos y Aplicaciones».  
Seminario: «Introducción a la Informática».

Segundo trimestre:

- «Economía del Sector Público I: Teoría Económica de la Imposición».
- «Política Macroeconómica y Planificación».
- «Economía del Sector Público II: Gasto Público. Teoría y Programas».
- «Métodos de Predicción Económica».
- Seminario: «Contabilidad Nacional».

Tercer trimestre:

- «Casos y Aplicaciones en Gasto Público».
- «Evaluación Social de Inversiones».
- «Economía del Sector Público III: Sistema Impositivo Español».
- «Sistema Financiero Español».
- «Seminario: Análisis de las Estadísticas Españolas».

Segunda: *Requisitos que deben reunir los solicitantes.*-Podrán concurrir a la concesión de las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No estar obligado a prestar servicio militar obligatorio o los servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el periodo de disfrute de la beca.
- c) Ser licenciado universitario o de titularidad equivalente, con preferencia en materias económicas.
- d) Tener conocimientos de inglés.

Tercera: *Formalización de la solicitud.*-Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, según modelo normalizado, dirigida al Director general del Instituto de Estudios Fiscales, en la que harán constar su nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, así como sus titulaciones académicas, conocimientos de idiomas, experiencia profesional y demás datos que en la misma se piden.
- b) Certificado o fotocopia compulsada de expediente académico, con indicación de las calificaciones obtenidas en cada asignatura y fecha.
- c) Dos cartas informes de referencia de personas con las que el candidato haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajo o investigaciones. Estos informes, que deberán ser confidenciales se enviarán directamente a la Secretaría del Máster por quienes los emitan.
- d) Certificaciones acreditativas de que se reúnen los requisitos exigidos en la cláusula segunda de este anexo o declaración jurada del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen.

Tanto la solicitud normalizada como el modelo de informe a los que se hace referencia en este apartado se folicitarán en la Secretaría del Máster en Hacienda Pública (Instituto de Estudios Fiscales, calle General Rodrigo, 10, 28003 Madrid).

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige esta convocatoria.

Cuarta: *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*-Las solicitudes para cursar el Máster, junto con toda la documentación requerida, deberán presentarse en la Secretaría del Máster en Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales, calle General Rodrigo, 10, 28003 Madrid.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 15 de julio de 1991.

Quinta: *Selección de los candidatos y resolución de la convocatoria.*-El Comité de selección estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El Director del Máster en Hacienda Pública.

Vocales: Dos Profesores regulares del Máster en Hacienda Pública y dos personas a designar por el Instituto de Estudios Fiscales entre especialistas de reconocido prestigio.

Secretario: El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales.

El Comité de selección se regirá por lo establecido en los artículos 9.º a 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, adoptando éste sus acuerdos por mayoría de votos y teniendo el Presidente voto de calidad.

En ausencia del Presidente ejercerá sus funciones el Vocal en quien éste delegue.

Sexta: *Proceso de selección.*—La selección de los becarios se llevará a cabo atendiendo a los criterios siguientes:

1. Expediente académico universitario del candidato.
2. Entrevista personal.
3. Informes de referencia.

La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

Terminado el procedimiento de selección, el Comité elevará a la Secretaría de Estado de Hacienda la relación de candidatos preseleccionados y suplentes, en su caso, al objeto de que por la misma se proceda a la adjudicación definitiva de las becas.

Séptima: *Duración de las becas.*—Las becas se concederán para el curso 1991-92, por un período igual al de duración del programa Máster.

Octava: *Dotación económica de las becas.*—Cada una de las becas tendrá una dotación anual de 720.000 pesetas íntegras. Para el caso de aquellos alumnos que tengan que cambiar su residencia habitual, el importe de las becas será incrementado en 270.000 pesetas íntegras anuales.

Las becas se abonarán mensualmente, excepto la dotación económica correspondiente al primer trimestre de duración del programa Máster, cuyo abono se realizará de una sola vez en el mes de diciembre.

Asimismo, el Instituto de Estudios Fiscales correrá con los gastos de matrícula de los alumnos becados.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración al dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria, existe crédito suficiente en los Presupuestos Generales del Estado, en la aplicación presupuestaria 15.12.542-I.480.

Novena: *Carácter de las becas y obligaciones de los becarios.*—La concesión de las becas no determinará, en ningún caso, el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

Los becarios, al igual que todos los alumnos del programa, tendrán asignado un tutor encargado de seguir sus estudios, los cuales se realizarán en régimen de dedicación exclusiva.

Los cursos exigirán un trabajo intensivo por parte de los alumnos, que tendrán que leer una amplia bibliografía, escribir informes y trabajos de cursos y preparar las respectivas ponencias de los distintos seminarios.

Los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procedería asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Las becas a las que se hace referencia esta Orden estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

#### 16540 RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en la zona de promoción económica de Andalucía.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de la zona de promoción económica de Andalucía;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo, 10 de julio, 19 de julio, 18 de septiembre, 21 de septiembre y 17 de octubre de 1989, se concedieron incentivos correspondientes a la citada zona de promoción económica de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de una parte de la inversión;

Resultando que una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la zona de promoción económica de Andalucía, y el apartado segundo, número 2, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que haya quedado acreditado el extremo anteriormente indicado.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 18 de junio de 1991.—La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

#### ANEJO

Expediente	Empresa/localización
	<i>Provincia de Almería</i>
AL-0085-P08	«Prefabricados las Alparatas, S. L.», Mojácar.
	<i>Provincia de Cádiz</i>
CA-0047-P08	«José de Soto, S. A.», Jerez de la Frontera.
CA-0107-P08	«Melchor García Muñoz, S. L.», Conil de la Frontera.
CA-0125-P08	«Hormigones y Prefabricados, S. A.», Jerez de la Frontera.
	<i>Provincia de Córdoba</i>
CO-0002-P08	«Pan & Flor, S. A.», Córdoba.
CO-0064-P08	«Fibopal, S. C. L.», Montilla.
CO-0065-P08	«Moreno Torres, S. A.», Puente Genil.
CO-0094-P08	«Aperitivos Vizuete, S. L.», Hinojosa del Duque.
CO-0105-P08	«Hidalmoren, S. L.», Córdoba.
	<i>Provincia de Huelva</i>
H-0014-P08	«Servicios de Ingeniería y Construcciones, S. A.», Palos de la Frontera.

#### 16541 RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Murcia y Andalucía.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las zonas de promoción económica de Murcia y Andalucía;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de abril, 3 de mayo, 10 de julio, 19 de julio, 18 de septiembre y 21 de septiembre de 1989, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas zonas de promoción económica de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinadas cantidad;

Resultando que una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley; los Reales Decretos 488/1988, de 6 de mayo; 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de las zonas de promoción económica de Murcia y Andalucía, y el apartado segundo, número 2, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,